

111

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00225

DEMANDANTE: FINAGRO

DEMANDADOS: LUZ DARY CASTAÑEDA ROMERO y OTROS.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la actora y con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020 –Diciembre 31- “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales”, el Juzgado,

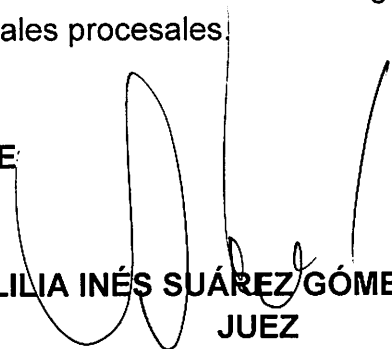
DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite procesal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, para que los ejecutados consignen a favor de la demandante la suma de \$1'201.605.79 y así saldar las obligaciones que se le cobran dentro de éste ejecutivo, dinero que deberán consignar en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 100703000078 convenio 1728, una vez realizado el pago darlo a conocer a éste Juzgado y enviar copia de la consignación al correo electrónico ossaabogadossas@gmail.com a fin de expedir el respectivo Paz y Salvo, conforme lo dado a conocer por la apoderada de la actora.

Por secretaría envíese comunicado a la parte ejecutada por cualquier canal dándole a conocer lo aquí resuelto. Déjense las constancias respectivas.

SEGUNDO: Vencido el término dado regresen las presentes diligencias a despacho para los fines legales procesales.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.